



PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE SEGUR

Objeto del expediente: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LA VÍA VERDE DE COLLEGATS, TRAMO A DESARROLLAR EN LA ANTIGUA CARRETERA N-260, EN ZONA DE POLICÍA DEL RÍO NOGUERA PALLARESA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA POBLA DE SEGUR Y DE BAIX PALLARS (LLEIDA)

ANTECEDENTES AL EXPEDIENTE

Este expediente está relacionado con un expediente:

- A. **Expediente** núm. **UDPH2024005200 (ACA)**, donde la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental solicitó, a la Agencia Catalana del Agua, informe en relación con el artículo 46 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental del proyecto: "Proyecto de adecuación de la vía verde de Collegats al antiguo trazado de la N-260, Término Municipal de La Pobla de Segur (Pallars Jussà) y Baix Pallars (Pallars Sobirà). IMP24/064"

El 17 de septiembre de 2024 se remitió el informe solicitado a la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental (el informe es de fecha 10 de septiembre de 2024).

Realizando consulta en el Banco de Datos de la Evaluación de Impacto Ambiental del Departamento de Territorio, Vivienda, y Transición Ecológica (<https://dtes.gencat.cat/portalAA/AppJava/documentExpedientInform.do?reqCode=detailExpedient&idExpedient=207411>) se observa que la actuación dispone de Resolución (de fecha 15/10/2024) emitida por la Dirección General de Políticas Ambientales.

ANTECEDENTES

1. El 28 de junio de 2024 el Ayuntamiento de La Pobla de Segur presentó, en la Agencia Catalana del Agua, un escrito y documentación complementaria solicitando autorización para ejecutar un tramo de la "Vía Verde de Collegats" en Zona de Policía de cauces del río Noguera Pallaresa, en los términos municipales de La Pobla de Segur (Pallars Jussà), y de Baix Pallars (Pallars Sobirà).

Se adjuntó la siguiente documentación:

- *Solicitud de Autorización, de fecha 19/06/2024*
 - *Proyecto Ejecutivo de la Vía Verde de Collegats. Ayuntamiento de La Pobla de Segur. Junio 2024.*
 - *Modelo de la Agencia Catalana del Agua, de "Declaración Responsable por riesgo de inundación" (de fecha 27/06/2024)*
2. Antes de realizar el informe técnico definitivo, puesto que la documentación estaba incompleta, se efectuó un requerimiento de documentación el 16 de julio de 2024 (de fecha 11 de julio de 2024), necesario para poder continuar con la tramitación del



expediente. El 7 de agosto de 2024 el peticionario aportó documentación relacionada con el requerimiento efectuado, adjuntando:

- *Documento de respuesta, de fecha 06/08/2024*
 - *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Pobla de Segur y el Ayuntamiento de Baix Pallars para la redacción y ejecución de la Vía Verde Collegats, Actuación 3 del Eje 2, de fecha 29/07/2024.*
 - *Proyecto Ejecutivo de la Vía Verde de Collegats. Ayuntamiento de La Pobla de Segur. Junio 2024.*
 - *Planos*
 - *Solicitud de Autorización ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (de fecha 28/06/2024)*
 - *Modelo de la CHE de “Declaración Responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación” (de fecha 19/06/2024).*
3. Examinada la documentación aportada se comprobó que no era suficiente y se efectuó un nuevo requerimiento de documentación al peticionario el 13 de septiembre de 2024 (de fecha 4 de septiembre de 2024).
4. Transcurrido el plazo fijado se reiteró al solicitante el oficio de requerimiento el 14 de octubre de 2024, advirtiendo que, si en el plazo de 3 meses no subsanaba las deficiencias señaladas, se decretaría la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones llevadas a cabo.
5. El 15 de octubre de 2024 el peticionario aportó documentación relacionada con el último requerimiento efectuado, adjuntando:
- *Proyecto Ejecutivo de la Vía Verde de Collegats. Ayuntamiento de La Pobla de Segur. Junio 2024.*
 - *Planos*
 - *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Pobla de Segur y el Ayuntamiento de Baix Pallars para la redacción y ejecución de la Vía Verde Collegats, Actuación 3 del Eje 2, de fecha 29/07/2024.*
 - *Solicitud de Autorización ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (de fecha 28/06/2024)*
 - *Modelo de “Declaración Responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación” (de fecha 19/06/2024).*
6. Una vez examinada la documentación aportada se comprobó que no era suficiente y se efectuó un nuevo requerimiento el 18 de febrero de 2025 (de fecha 17 de febrero de 2025), necesario para poder continuar con la tramitación del expediente.
7. El 17 de febrero de 2025 el peticionario aportó documentación relacionada con el requerimiento efectuado, adjuntando:
- *Proyecto Ejecutivo de la Vía Verde de Collegats. Ayuntamiento de La Pobla de Segur. Junio 2024.*
 - *Planos*
 - *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Pobla de Segur y el Ayuntamiento de Baix Pallars para la redacción y ejecución de la Vía Verde Collegats, Actuación 3 del Eje 2, de fecha 29/07/2024.*
 - *Solicitud de Autorización ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (de fecha 28/06/2024)*
 - *Modelo de “Declaración Responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación” (de fecha 19/06/2024).*



8. Una vez examinada la documentación aportada se comprobó que no era suficiente y se efectuó un nuevo requerimiento el 4 de marzo de 2025 (de fecha 4 de marzo de 2025), necesario para poder continuar con la tramitación del expediente.
9. El 24 de marzo de 2025 el peticionario aportó nueva documentación relacionada con el último requerimiento efectuado, adjuntando:
 - *Documento de respuesta, de fecha 14/03/2025*
 - *Documento de respuesta, de fecha 25/02/2025*
 - *Proyecto Ejecutivo de la Vía Verde de Collegats. Ayuntamiento de La Pobla de Segur. Febrero 2025*
 - *Compromiso de mantenimiento de la vía verde, por parte del Ayuntamiento de La Pobla de Segur, de fecha 21/03/2025*
 - *Documento del Ayuntamiento de La Pobla de Segur, relativo a la disponibilidad de terrenos, de fecha 24/03/2025*
 - *Solicitud de Autorización ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (de fecha 28/06/2024)*
 - *Resolución de la Unidad de carreteras de Lleida de la demarcación de carreteras del Estado en Catalunya, de fecha 17/03/2025*
 - *Modelo de “Declaración Responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación” (de fecha 06/03/2025).*
 - *Evaluación de riesgos geológicos. Febrero 2025*
 - *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Pobla de Segur y el Ayuntamiento de Baix Pallars para la redacción y ejecución de la Vía Verde Collegats, Actuación 3 del Eje 2, de fecha 29/07/2024.*
10. El 17 de abril de 2024 el peticionario aportó documentación relativa al proceso de información pública, adjuntando:
 - *Anuncio en el BOP de Lleida, número 130, de fecha 05/07/2024*
 - *Certificado del Ayuntamiento de La Pobla de Segur, de fecha 11/04/2025, relativo al proceso de información pública.*
11. Considerada suficiente la documentación aportada, el 29 de mayo de 2025, el técnico encargado de la Demarcación de Lleida de la Agencia Catalana del Agua emitió informe favorable en relación con la actuación solicitada, consistente en realizar unos trabajos de adecuación de un tramo de la “Vía Verde de Collegats” en Zona de Policía de cauces del río Noguera Pallaresa, en los términos municipales de La Pobla de Segur y de Baix Pallars (Lleida).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero. La materia objeto del expediente es competencia de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con lo que dispone el artículo 117 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio y el Real Decreto 2646/1985, de 27 de diciembre sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de obras hidráulicas.
- Segundo. La Agencia Catalana del Agua es la entidad de derecho público competente para formular propuesta de resolución en este expediente, en virtud de lo que disponen los artículos 7.1, 8 y 11.11 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia



de aguas de Catalunya y el artículo 5.1 de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua aprobados por el Decreto 86/2009 de 2 de junio. Corresponde a la Dirección de la Agencia Catalana del Agua, entre otras, y en relación con las partes del territorio que corresponden a cuencas hidrográficas compartidas con otras comunidades autónomas, administrar y controlar los aprovechamientos hidráulicos, ejercer la función ejecutiva de policía del dominio público hidráulico y tramitar hasta la propuesta de resolución de los expedientes que se refieren a este dominio, salvo el otorgamiento de las concesiones de agua, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2.b) y 4.c) del Decreto legislativo 3/2003 antes citado, y el artículo 17 de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua.

- Tercero. En la tramitación del expediente se han observado las formalidades y los requisitos que prevé la legislación vigente, Texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), Reglamento del dominio público hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el cual se modifica el Reglamento del dominio público hidráulico), Reglamento de la administración pública del agua y de la planificación hidrológica (Real Decreto 927/1988, de 29 de julio), Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (derogada parcialmente por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya) la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas.
- Cuarto. El informe emitido por los servicios técnicos de esta Unidad de la Demarcación de Lleida de la Agencia Catalana del Agua el 29 de mayo de 2025, es favorable en relación con la actuación propuesta ya que se considera que:
- La Vía Verde cumpliría con los usos en función de la inundabilidad establecidos en el artículo 9 bis *“Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural”* y 14 bis *“Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable”* del RD 849/1986 de 11 de abril mediante el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (y posteriores modificaciones).
 - Desde un punto de vista hidráulico, las actuaciones propuestas no suponen una alteración del régimen de corrientes del río Noguera Pallaresa en caso de avenida, ni una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona o vía de flujo preferente. Los trabajos propuestos no implican movimientos de tierras significativos.
 - Con esta actuación se mejoraría la Zona de Servidumbre del río Noguera Pallaresa (artículos 6 y 7 Real Decreto 849/1986 de 11 de abril mediante el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y posteriores modificaciones).
 - Los trabajos propuestos supondrían una mejora de la infraestructura de caminos existentes, conectando adecuadamente y con seguridad para los usuarios, los dos tramos de la antigua traza de la carretera N-260 (en la zona de los túneles). Destacar que actualmente, entre los dos túneles ya existe un camino que es utilizado por excursionistas, pero no presenta unas condiciones de seguridad adecuadas.



Quinto. Atendiendo que se ha realizado el correspondiente trámite de información pública, convalidándose ésta por la Agencia Catalana del Agua, según:

- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, número 130 (de fecha 5 de julio de 2024) un periodo de exposición pública de un mes.
- Certificado de Información Pública de fecha 11 de abril de 2025, en el que consta que, durante el plazo de información pública, que finalizó el 6 de agosto de 2024, no ha presentado ninguna alegación, observación ni reclamación.

Sexto. Atendiendo a los condicionantes ambientales, la Vía Verde Collegats se ubica dentro de la Red Natura 2000 denominada "*Serra de Boumort – Collegats*" y del Plan de Espacios de Interés Natural PEIN "*Collegats – Queralt*". Paralelamente, el río Noguera Pallaresa en este tramo (aunque el proyecto se ubica fuera del DPH) está incluido dentro de la Reserva Natural Parcial de Noguera Pallaresa – Collegats.

Debido a este condicionante, la Dirección General de Políticas Ambientales del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, emitió Resolución, en fecha 15 de octubre de 2024, en la que se expone que el Proyecto de la Vía Verde de Collegats en los municipios de La Pobla de Segur y Baix Pallars no ha de someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tendrá impactos significativos, especificando las condiciones establecidas en el condicionado de esta propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO**, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro AUTORIZAR las obras solicitadas de acuerdo con la documentación aportada y las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

Autorizado

Autorizado: AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE SEGUR
25500 LA POBLA DE SEGUR

Situación

La vía verde se ubica en el entorno del paraje de Collegats, paralela al río Noguera Pallaresa en su margen derecha, en el término municipal de La Pobla de Segur (Pallars Jussà) y de Baix Pallars (Pallars Sobirà) de la provincia de Lleida.

El proyecto de la vía verde se divide en 3 tramos:

	Inicio		Final	
	X	Y	X	Y
Ámbito 1	337493	4682104	338158	4683098
Ámbito 2	338158	4683098	338104	4683813
Ámbito 3	338104	4683813	338065	4684940



Descripción de la actuación

- La vía verde discurre entre el municipio de La Pobla de Segur y el municipio de Baix Pallars.

Debido a este condicionante, se ha firmado un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Pobla de Segur y el Ayuntamiento de Baix Pallars (firmado por ambos Consistorios, en fecha 22/11/2023, y en fecha 29/07/2024), en el que básicamente el Ayuntamiento de la Pobla de Segur es el impulsor y promotor de la vía verde, encargándose de la tramitación, redacción del proyecto, ejecución de las obras, etc.

Tal y como se ha comentado anteriormente, la infraestructura ciclista, se divide en 3 tramos:

- Ámbito 2

En este ámbito únicamente existe un pequeño sendero peatonal, pero no presenta las condiciones adecuadas para circulación de bicicletas (ni por anchura de vía, ni por perfil longitudinal). Debido a este condicionante, en este tramo se proyecta una nueva vía apta para uso ciclista.

De este modo, el presente expediente se centra en el ámbito 2, ya que constituye la ejecución de un nuevo camino.

En las zonas con mayor espacio, se habilitará una plataforma de 4 m de ancho, mientras que, en los lugares más estrechos y difíciles, la plataforma tendrá una anchura mínima de 1 m.

- Ámbito 1 y 3

Se trata de la calzada existente de la antigua carretera N-260. Como resultado de la ejecución de 2 grandes túneles, el trazado de la antigua carretera en estos 2 tramos ha pasado a tener un uso turístico.

En esta zona únicamente se propone un fresado y repavimentado de la calzada ya existente, así como actuaciones complementarias (señalización, protecciones tipo barandillas, pilonas, etc.).

Se trataría únicamente de labores de mantenimiento y conservación (sin cambios en el trazado existe, ampliaciones, ni alteraciones en el perfil longitudinal de la carretera).

Concretamente en el proyecto se expone que “*el objeto de este documento es la construcción del carril bici en la vía Verde de Collegats, aprovechando los tramos existentes de la antigua carretera N-260 que quedaron obsoletos tras la construcción de ambos túneles (ámbitos 1 y 3). Estos tramos no serán parte del ámbito de actuación de este proyecto ya que se pueden utilizar estas calzadas existentes. En otro proyecto deberá ejecutarse una adecuación de los estándares de calidad de rodadura y regularidad. El proyecto trabajará en el ámbito 2 que es lo más necesario para que conecte los ámbitos 1 y 3 que son calzadas de la antigua carretera.*”

Consideraciones

- A. En visita de campo realizada, se observó que actualmente existe un sendero/camino entre los dos túneles.
- B. Realizando consulta a la plataforma SitEbro de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se observa que la zona objeto de las obras, se ubica:
 - Fuera del Dominio Público Hidráulico del río Noguera Pallaresa.
 - Fuera de la Zona de Flujo Preferente del río Noguera Pallaresa, excepto la zona de la salida del “túnel de Sant Pere de la Maleses”.



- Parcialmente dentro de la Zona Inundable por la avenida de 500 años de período de retorno del río Noguera Pallaresa.
- C. Tramo de la vía verde afectada por inundaciones del Noguera Pallaresa (según SitEbro).
- A la salida del túnel de “*Sant Pere de les Maleses*” se proyecta un pequeño tramo de barrera tipo “*New Jersey*” (para proteger a los usuarios de la vía verde, ante posibles salidas de los vehículos), y atendiendo que esta zona está parcialmente afectada por la Zona de Flujo Preferente y por la Zona Inundable asociada a Q500 del río Noguera Pallaresa, se proyecta una permeabilización hidráulica del tramo de barrera “*New Jersey*”. Concretamente, se realizarán diversas oberturas del “*New Jersey*” y se enlazarán con una bionda (para proteger a los ciclistas/peatones del tráfico rodado). El resto de tramo de camino que está afectado por la Q500, el sistema de protección para los ciclistas/peatones únicamente consistirá en una bionda siendo, por tanto, un elemento permeable al flujo. De este modo, la Vía Verde cumpliría con los usos en función de la inundabilidad establecidos en el artículo 9 bis “*Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural*” y 14 bis “*Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable*” del RD 849/1986 de 11 de abril mediante el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (y posteriores modificaciones).
- D. Desde un punto de vista hidráulico, las actuaciones propuestas no suponen una alteración del régimen de corrientes del río Noguera Pallaresa en caso de avenida, ni una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona o vía de flujo preferente. Los trabajos propuestos no implican movimientos de tierras significativos.
- E. Con esta actuación se mejoraría la Zona de Servidumbre del río Noguera Pallaresa (artículos 6 y 7 Real Decreto 849/1986 de 11 de abril mediante el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico – y posteriores modificaciones).
- F. Los trabajos propuestos supondrían una mejora de la infraestructura de caminos existentes, conectando adecuadamente y con seguridad para los usuarios, los dos tramos de la antigua traza de la carretera N-260 (en la zona de los túneles). Destacar que actualmente, entre los dos túneles ya existe un camino que es utilizado por excursionistas, pero no presenta unas condiciones de seguridad adecuadas.
- G. Se dispone de Resolución de la Unidad de Carreteras de Lleida de la Demarcación de Carreteras del Estado en Catalunya, de fecha 17 de marzo de 2025.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de 12 (DOCE) meses. En el caso de que las obras no pudiesen llevarse a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir concesión de una prórroga ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.
2. Antes de iniciarse los trabajos, y con un mínimo de 15 días de antelación, el peticionario se pondrá en contacto con la Unidad de Inspección de la demarcación territorial de Lleida de la Agencia Catalana del Agua (mediante el teléfono 973289620) a razón de planificar las visitas de seguimiento que se estableciesen necesarias. Del mismo modo se procederá antes de finalizarse los trabajos y en caso de que surgiera cualquier incidencia.



3. Las obras se ajustarán a la documentación presentada, en tanto no sea modificada por las presentes condiciones. Toda modificación que se realice fuera de este ámbito requerirá autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y habrá de tramitarse ante la Agencia Catalana del Agua.
4. Se cumplirá con lo establecido en la Resolución (de fecha 15/10/2024) emitida por la Dirección General de Políticas Ambientales del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, especialmente las siguientes condiciones de tipo ambiental:
 - Las actuaciones deben ser las mínimas e imprescindibles para la finalidad del proyecto, y durante su desarrollo es necesario tomar medidas para evitar ninguna afección fuera del ámbito de éste. En particular, es necesario velar para que los movimientos de tierras sean los mínimos necesarios.
 - Las obras deben ejecutarse fuera del período reproductivo (de enero a inicios de septiembre) de las tres especies de aves rapaces para las que existen áreas de interés faunístico*.
(*) *Gypaetus barbatus, Neophron percnopterus, Gyps fulvus.*
 - En caso de afección a la vegetación natural externa al ámbito de actuación durante las obras, es necesario restaurar la cubierta vegetal con especies autóctonas de la zona.
 - Se deben tomar las medidas necesarias para la prevención del riesgo de vertido y afectación de las aguas superficiales del río Noguera Pallaresa.
 - Al finalizar las actuaciones se deben eliminar todos los materiales inertes sobrantes, efectuando una exhaustiva limpieza del terreno, y los residuos deben gestionarse de acuerdo con la normativa vigente.
 - En términos generales, a la hora de desarrollar el proyecto, es necesario dar cumplimiento a la *Guía de Criterios Ambientales en los Proyectos de Vías Verdes elaborada por parte del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural* (diciembre 2022).
 - Finalizadas las obras, el promotor debe presentar ante la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental en Lleida del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica un informe final, firmado por la dirección ambiental de la obra, que verifique el cumplimiento de las medidas correctoras y de las condiciones establecidas en el documento ambiental y en el presente Acuerdo.
5. Se cumplirá con lo establecido en la Resolución de la Unidad de carreteras de Lleida de la demarcación de carreteras del Estado en Catalunya, de fecha 17 de marzo de 2025.
6. Se deberá respetar una Zona de Servidumbre de 5 m de anchura a lo largo de la margen para uso público (art. 6 y 7 RD 849/1986 de 11 de abril mediante el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico – y posteriores modificaciones).
7. No podrán verterse tierras, piedras, lechadas, residuos, ni otros elementos, sobre el cauce del río Noguera Pallaresa, como consecuencia de las obras de construcción de la vía verde.
8. El uso de la vía verde estará destinada exclusivamente a uso peatonal y ciclista, quedando prohibido el acceso motorizado, excepto a vehículos de aquellas entidades y/o organismos relacionados con la protección civil/salvamento (bomberos, servicios médicos, etc.), seguridad (policía, etc.) y medioambiente/vigilancia (Agencia Catalana



del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Agentes Rurales del Departamento de Interior y Seguridad Pública, etc.).

9. Será a cargo del peticionario / receptor de las obras, el mantenimiento de la vía verde en perfecto estado de conservación, siendo éste responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen originar al interés público y/o privado como consecuencia de su implantación y uso asociado, quedando obligado a la ejecución a su costa, de las obras que se consideren necesarias para evitar que se produzcan, así como de las indemnizaciones que en su caso se pudiesen derivar. No siendo, por tanto, este aspecto responsabilidad ni de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ni de la Agencia Catalana del Agua.
10. En caso de que sea necesario ejecutar medidas correctoras, se deberá disponer de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tramitándose ésta ante la Agencia Catalana del Agua.
11. Se respetará la vegetación autóctona de ribera existente, evitándose la tala de las especies propias del bosque de ribera. Únicamente se podría actuar en esta circunstancia, en caso de árboles en mal estado sanitario, o con riego de caída, o arrastre con posibles consecuencias aguas abajo.
12. Al amparo de las actuaciones de la vía verde, no se podrán ubicar instalaciones anejas (como zonas de aparcamiento de autocaravanas/vehículos, áreas de pic-nic, iluminación, etc.). Para ello, se deberá solicitar y disponer previamente de la correspondiente Autorización de obras en Zona de Policía de cauces, y cumplir con lo establecido en el artículo 9bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
13. se cumplirá lo regulado en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios.
14. El presente expediente se informa dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo este aspecto responsabilidad del Ayuntamiento de La Pobla de Segur.
15. Los materiales inflamables o combustibles empleados por la maquinaria implicada en las labores planteadas serán almacenados en lugar debidamente protegido.
16. El Ayuntamiento de la Pobla de Segur será responsable de gestionar el acceso a la vía verde, de forma que, en caso de riesgo, se cierre el acceso al mismo, no siendo éste aspecto responsabilidad de la Agencia Catalana del Agua, ni de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
17. Deberán ser restituidas a su estado original todas aquellas afecciones ajenas a la propia existencia de las actuaciones planteadas.
18. Durante la ejecución de las obras, se aplicarán todas las medidas necesarias para evitar o minimizar las afecciones a la vegetación, fauna, suelos, aguas y atmósfera, teniendo el máximo cuidado y respeto por el medio fluvial y su entorno.
19. Finalizados los trabajos, se procederá a la limpieza y retirada de todos los materiales sobrantes utilizados, los cuales deberán ser transportados a vertedero debidamente autorizado. Además, se deberá cumplir con todo lo establecido en el artículo 97.a y 97.b del RDL 1/2001, de 20 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas



20. El peticionario no queda excluido de obtener las autorizaciones e informes que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de otros Órganos de la misma Confederación Hidrográfica del Ebro.
21. En el plazo de 1 (UN) mes de la finalización de los trabajos de adecuación ambiental del parque, el promotor deberá presentar obligatoriamente un documento “As built” firmado por técnico responsable, ante la Agencia Catalana del Agua, en el que especialmente se incluya:
 - Planos generales y de detalle de las obras realizadas, haciendo hincapié en las cotas definitorias de los elementos construidos.
 - Reportaje fotográfico.
 - Certificado final de obra, firmado por técnico competente, conforme las obras se han ejecutado teniendo en cuenta todas las prescripciones establecidas en el presente expediente.

CONDICIONES GENERALES

1. Los trabajos se deberán llevar a cabo de acuerdo con las especificaciones de la documentación aportada y con las condiciones de la autorización, y no se podrán introducir modificaciones en las obras autorizadas sin el permiso previo de este Organismo.
2. El autorizado deberá comunicar la fecha de inicio y finalización de las obras al Área de Inspección y Control, que controlará el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
3. Los trabajos se realizarán de manera ordenada, continua y progresiva, sin dañar el cauce ni las márgenes.
4. El autorizado queda obligado a respetar la zona de servidumbre prevista en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que deberá quedar libre y practicable en todo momento.
5. Se prohíbe el vertido de escombros, la instalación de medios auxiliares y el depósito de materiales en el cauce.
6. La autorización se otorga sin perjuicio de terceros y del derecho a la propiedad.
7. La autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias para otros Organismos de la Administración General del Estado, de la Generalitat o de las Entidades Locales.
8. La Administración se reserva la facultad de revocar la autorización por incumplimiento de las condiciones fijadas o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique, sin perjuicio de que se proceda a incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica